

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante allega liquidación del crédito actualiza y solicita la terminación del proceso por pago total, teniendo en cuenta que a favor del proceso reposa dinero suficiente para cubrir el total de la obligación y solicita sean entregados los dineros sobrantes a la parte ejecutada.

Igualmente, se deja constancia de que en el portal web del Banco Agrario De Colombia existen dineros para el presente proceso por la suma de \$4.070.400.00, según consulta realizada por la secretaria del despacho.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 19 de abril de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación Del Crédito- Termina Por Pago Total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: COOMUNIDAD
Demandado	: Gloria Nancy Gallego Cardona
Radicado	: 630014003007-2022-00206-00

Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN, hasta el día 22 de marzo de 2023 por la suma de \$ 2.063.000.00 pesos m/cte. Incluidas las costas procesales y teniendo en cuenta que en el presente proceso existen títulos judiciales por valor \$4.070.000.00 m/cte., suma suficiente para cubrir el total adecuado, el Juzgado encuentra procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y costas, conforme la solicitud presentada por la apoderada de la parte accionante a voces de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso.

En esa medida, y de acuerdo a lo solicitado en el escrito bajo estudio, se harán los siguientes ordenamientos:

Se dispondrá el pago a favor de la parte demandante por conducto de su apoderada judicial por la suma de dinero que asciende a \$2.063.000.00m/cte. ordenando la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000604426 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000607406 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000609205 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000611415 por valor de \$480.000.00
- ✓ TOTAL \$1.920.000.00

Para completar el valor a entregar a la parte demandante, si dispondrá el fraccionamiento del siguiente título judicial 454010000613871 por valor de \$480.000.00, \$143.000.00 para la parte demandante, y \$337.000.00 restantes a favor de parte ejecutada que será entregado a la demandada junto con los siguientes títulos judiciales, así como los que con posterioridad sean consignados a órdenes de este proceso

- ✓ 454010000615600 por valor de \$556.800.00
- ✓ 454010000617656 por valor de \$556.800.00
- ✓ 454010000619714 por valor de \$556.800.00

TOTAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE: \$2.063.000.00

TOTAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA: \$2.007.400.00

De otro lado, se decretará el levantamiento de la cautela decretada en éstas diligencias, EMBARGO Y RETENCION del 50% de la pensión devengada por la demandada GLORIA NANCY GALLEGO CARDONA identificada con la C.C. 31.527.843 como pensionada de COLPENSIONES.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G del Proceso, hasta el día 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por COOPERATIVA y en contra de GLORIA NANCY GALLEGO CARDONA, por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

TERCERO: ORDENAR el pago y entrega a la parte ejecutante por conducto de su apoderada, la suma de dinero que asciende a \$2063.000.00, ordenando la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000604426 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000607406 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000609205 por valor de \$480.000.00
- ✓ 454010000611415 por valor de \$480.000.00

Titulo fraccionado

- ✓ 454010000613871 por valor de \$143.000.00 valor correspondiente a la parte Ejecutante.
- ✓ Total a favor de la parte ejecutante \$2.063.000.00 pesos m/cte.

CUARTO: ORDENAR el pago y entrega de los dineros restantes a la demandada **GLORIA NANCY GALLEGO CARDONA** y los que con posterioridad sean consignados a órdenes de éste proceso, constituidos en los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000613871 título fraccionado por valor de \$337.000.00
- ✓ 454010000615600 por valor de \$556.800.00
- ✓ 454010000617656 por valor de \$556.800.00
- ✓ 454010000619714 por valor de \$556.800.00
- ✓ Total a Favor De la Parte Ejecutada: \$2.007.400.00 pesos m/cte.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 23 de mayo de 2022, consistente en:

*EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% que devenga la demandada **GLORIA NANCY GALLEGO CARDONA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.527.843 como pensionada de COLPENSIONES.*

Cabe advertir que dicha medida fue comunicada a COLPENSIONES mediante oficio N° 0607 del 31 de mayo de 2022, el cual queda sin efectos.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y De Familia el oficio correspondiente.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.C.M

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.065** DEL 20 DE ABRIL DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f75851b90a7dacdc97f14087f58d6c7d5d98b665782e6d2fda0581db22e76**

Documento generado en 17/04/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>